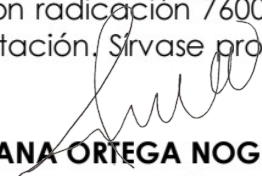


SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2020-00015-00 que se encuentra pendiente revisar la contestación. Sirvase proveer. Santiago de Cali, 21 de Septiembre de 2020.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2027

Santiago de Cali, 21 de Septiembre de Dos Mil Veinte.

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a folios 166 a 174 obra certificado de existencia y representación legal y escritura pública por la cual el Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, confiere poder a favor de la abogada **MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN** portadora de la tarjeta profesional N° 216.519 del C.S.J., quien mediante memorial obrante a folio 165 sustituye el poder conferido a favor del Abogado **JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA**, portador de la Tarjeta profesional N° 146.956 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma, y segundo, visible a folios 175 a 180 obra contestación de demanda allegada por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

Igualmente se observa que el abogado **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ**, reasume el poder como apoderado principal de **PROTECCION S.A.**, y da contestación a la demanda de manera oportuna y en legal forma visible a folios 206 a 235, dado lo anterior se tendrá por revocado el poder a la abogada **MARIA CAMILA SILVA SERNA**

Por último, Revisado el expediente encuentra el despacho que hasta la fecha no ha comparecido una de las demandadas y en aras de dar el impulso procesal por parte de este operador se procederá a adecuar el procedimiento, dando aplicación al Decreto 806 del 04 de Junio de 2020 y se ordenara la notificación de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**.

En tal Virtud El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA**.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, representado legalmente por el **Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quien haga sus veces.

CUARTO: TENER POR REASUMIDO el poder como apoderado principal de **PROTECCION S.A.**, por parte del abogado **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ**, y en consecuencia tener por revocado el poder de sustitución a la Dra **MARIA CAMILA SILVA SERNA**.

QUINTO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **PROTECCION S.A.**

SEXTO: ORDENAR LA NOTIFICACION conforme lo establece el Decreto 806 de 04 de Junio de 2020, a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, para lo cual se les enviara copia de la demanda, traslado, auto admisorio y de esta providencia

La Juez,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY **22-09-2020** EN EL ESTADO No. **87**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 21 de Septiembre de 2020

Oficio N° 3926

Señores

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

jemartinez@colfondos.com.co

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: MARTHA LUCINDA RAMIREZ MURILLO

DEMANDADO: COLPENSIONES, PROTECCION S.A. Y COLFONDOS S.A.

RAD – 76001-31-05-003-2020-00015-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente.”

en tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.



IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria